ACTA DE REUNIÓN DE CONCERTACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ALCANCE INICIAL DEL OBJETO; LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL Y ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO No. **MC-017-2023**, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR Y TWO - B SERVICES S.A.S, CUYO OBJETO ES: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIO DE ASEO GENERAL A TODO COSTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – VIGENCIA 2023".***

En el Municipio de Turbaco Bolívar, a los 24 días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023) se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal el Señor **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.281.858**,** en su condición de Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar, **DIANA PAOLA OCHOA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.050.739 en su condición de Secretaria General del Municipio de Turbaco Bolívar y **BRAYAN MOZO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.443.328, en su condición de representante legal de **TWO - B SERVICES S.A.S**, Persona Jurídica identificada con **NIT 901.244.862 – 8**, que aparece como **CONTRATISTA** dentro del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** número **MC-017-2023** con fecha de suscripción del veintitrés (23) de agosto de 2023, cuyo objeto es la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIO DE ASEO GENERAL A TODO COSTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – VIGENCIA 2023"***, con el fin de concertar y viabilizar la modificación del alcance inicial del objeto; la celebración de un contrato adicional y adicionar el valor del contrato principal que viene referenciado atendiendo las siguientes consideraciones: **1)** Que el día cuatro (04) de agosto de 2023, el Municipio de Turbaco, Bolívar publicó en SECOP II, la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-017-2023, cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tiene como objeto la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIO DE ASEO GENERAL A TODO COSTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – VIGENCIA 2023";*** **2)** Que surtido todo el proceso correspondiente, previa verificación de cumplimiento de requisitos y condiciones habilitantes, el **MUNICIPIO DE TURBACO** Bolívar y **TWO - B SERVICES S.A.S.**, celebraron el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** número **MC-017-2023** de fecha de suscripción del veintitrés (23) de agosto de 2023, cuyo objeto es la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIO DE ASEO GENERAL A TODO COSTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – VIGENCIA 2023***" por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 36.711.500)** y plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de noviembre de 2023; **3)** Que, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, se dio inicio al contrato de marras el día treinta (30) de agosto de 2023; **4)** Que, la entidad cuenta con una necesidad mayor frente a la misma naturaleza técnica de los ítems contratados y a la vez requiere una variación del contrato que introduzca ítems nuevos; **5)** Que el municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para adicionar el valor del contrato que se encuentra en curso. **6)** Que, el contratista ha venido cumpliendo con sus obligaciones contractuales, en especial las de acatar las instrucciones que imparte el supervisor sobre la ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual.

Seguidamente, el alcalde Municipal de Turbaco – Bolívar, **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER,** otorga el uso de la palabra a la señora **DIANA PAOLA OCHOA MARTÍNEZ** en su condición de Secretaria General del Municipio de Turbaco Bolívar y supervisor del contrato, para que exponga las razones que sustentan y fundamentan la necesidad de modificar el alcance inicial del objeto; celebrar un contrato adicional y adicionar el valor del contrato de prestación de servicios número **MC-017-2023**, quien realiza una exposición en los siguientes términos:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

"Durante las etapas de planificación y justificación de la necesidad y, en consonancia con los fundamentos normativos expuestos en el estudio de conveniencia y oportunidad que obra en el expediente contractual, la Registradora Municipal de Turbaco remitió el oficio No. RMTB 01 de marzo de 2023 con los elementos requeridos para el desarrollo de las elecciones de la presente anualidad, detallando los ítems y cantidades, así como las observaciones a tener en cuenta.

En esta misma línea, la funcionaria en cuestión envió un correo de insistencia mediante cuenta institucional oficial, dirigido a la Secretaría General como dependencia enlace, el cual data del 12 de marzo de 2023, con el objetivo de reiterar los requerimientos allegados al oficio inicialmente remitido. De dicha requisición surgió, entre otras, la siguiente necesidad:

DESCRIPCIONES	UND	CANTIDAD	DÍAS
Mesas: *(Día de elecciones territoriales)* *Color: Blanco o beige* *Material: plástico* *Medidas: 75x75cm mínimo*	*UND*	*450*	*1*

Ahora bien, con posterioridad a la celebración del contrato y en cumplimiento de la ley 1350 de 2009, la cual reza:

<<ARTÍCULO 67. Durante el proceso de programación y realización de elecciones o de votaciones por efecto de los mecanismos de participación ciudadana, en atención a la necesidad del servicio, ***el Registrador Nacional del Estado Civil estará facultado para ordenar traslados de los empleados de la Entidad en todo el territorio nacional****, los cuales, salvo fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser aceptados por el empleado así trasladado. El no acatamiento de tal decisión constituye causal de mala conducta.>>*

Mediante la resolución 19424 del 08 de septiembre de 2023, conforme a su artículo primero, se procedió a trasladar a la señora DIANA CAROLINA BUITRAGO GÓMEZ desde Santa Rosa del sur hacia Turbaco – Bolívar.

El día 04 de octubre de 2023, la registradora y la secretaria general se reunieron con el objetivo de socializar los puntos acordados a la fecha y revisar la disposición de elementos requeridos para garantizar la logística del proceso electoral. En el acta de reunión se dejó consignado lo siguiente:

<< - La registradora municipal inició la reunión compartiendo la división política electoral (DIVIPOLE), siendo este el documento expedido por la Registraduría Nacional, Dirección de Censo Electoral, donde se detallan la cantidad de puestos de votación divididos en puntos electorales y cantidades de votantes, siendo este el documento que sirve de base para adelantar las acciones logísticas en cada una de las instituciones educativas [puntos de votación] donde se detalla la cantidad de mesas que se requieren por puesto de votación, evidenciándose que las cantidades superan las inicialmente solicitadas en oficio RMTV 012 del 01 de marzo de 2023. En este sentido, se requiere que se aumenten las cantidades que inicialmente iban a entregar para satisfacer la necesidad de acondicionar la totalidad de los puestos de votación. En cualquier caso, cabe señalar que la cantidad que al principio se solicitó se sustentó en estimaciones. (…)

[La registradora municipal] solicitó a la secretaria general que la logística (mesas y sillas), se encuentren en los puestos de votación desde el día anterior, el sábado 28 de octubre con la finalidad de evitar contratiempos que se puedan presentar dentro del proceso.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

- Se recalca que, las mesas deberán ubicarse en conjunto de 3, una al lado de la otra, de tal forma que funcione como mesa larga donde puedan situarse la totalidad de los jurados de votación, los cuales son 6 por mesa>>

La DIVIPOLE fue finalmente remitida a la entidad mediante oficio No. RMTB 148 del día 05 de octubre de 2023 – Radicado interno No. 9577.

Ante los requerimientos allegados, la Secretaria General procedió a programar reunión con el contratista, en aras de comparar lo contratado frente a la nueva solicitud de la Registradora Municipal. La programación de la reunión incluyó el envío de la DIVIPOLE con el objetivo de que se fueran verificando las nuevas cantidades.

El día 19 de octubre el contratista envió un comunicado donde se informó lo siguiente:

<<Por medio de la presente me permito informar que luego de iniciar las labores de organización para la ejecución del contrato No. MC-017-2023, encontramos una gran escasez del ítem (mesas plásticas) debido a la alta demanda para las fechas de elecciones territoriales. Encontrando así solo 93 mesas plásticas en excelente estado de 450.

Para la solución de este inconveniente, le proponemos a la entidad reemplazar las mesas plásticas faltantes por mesones rectangulares de madera con mantel blanco.

- Una mesa plástica tiene como medidas 75 x 75cm.
- Un mesón rectangular de madera con mantel blanco tiene con medidas 2.40mts x 60cm.

Es decir, que un mesón rectangular de madera con mantel blanco reemplazaría 3 mesas plásticas. y con esta estrategia se cubriría todo el requerimiento del contrato, incluyendo la adición de mesas.

En conclusión, los valores y cantidades de las mesas no afectarían el presupuesto inicial>>

Seguido se realizó la reunión el día 20 de octubre de 2023, donde quedó plasmado lo siguiente:

<<Debido a la poca existencia de mesas cuadradas, el contratista sugirió reemplazar las mesas plásticas faltantes por mesones rectangulares de madera con mantel blanco. De esa manera, se reemplazarían tres (3) mesas plásticas de 75cm X 75cm por un (1) mesón de 240cm x 60cm.

De acuerdo a oficio RMTB 148 donde la registraduría municipal remitió la DIVIPOLE, indicó las cantidades finales de mesas que serán necesarias para el óptimo desarrollo de la jornada electoral. Por lo anterior se confirmó la necesidad de 620 mesas para garantizar el certamen electoral>>

Ante esta situación, la secretaria general sintetizó y verificó los siguientes aspectos

PRIMERO: Viabilidad de sustituir tres mesas plásticas por un mesón de madera de acuerdo con lo propuesto por el contratista.
SEGUNDO: Viabilidad de aumentar las cantidades y días conforme a lo requerido por la registradora municipal.

Sobre el primer punto, la registradora municipal en reunión manifestó que, las mesas plásticas se ubican en grupos de tres, por lo cual a lo largo terminan por asemejar un mesón de 225 centímetros de extensión (75cm de cada mesa por 3). El mesón propuesto por el contratista mide en total 240 centímetros, lo cual cubre el espacio que se obtiene

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

de unir tres mesas plásticas. Los aspectos como el material del cual están hechos termina por no ser relevante para el uso del mueble en cuestión, lo que permite concluir que, la variación técnica propuesta como solución ante la escasez de mesas plásticas es viable.

Lo cierto es que el censo electoral refleja un mayor número de potenciales votantes frente a comicios anteriores, lo que lleva a que las entidades territoriales de la región alquilen un mayor número de mobiliario y la demanda supere a la oferta. Dicho panorama conlleva a tomar las medidas que sean necesarias para garantizar la logística requerida para las elecciones, evento que es inaplazable y crucial para preservar la democracia y las instituciones públicas.

Cabe destacar que, el costo del mesón que en medidas equivale a tres mesas plásticas, alcanzará la suma de $30.000, precio que corresponde al valor de una mesa ($10.000), multiplicada por 3. Visto gráficamente se resumen así:

Equivalencia técnica	**Equivalencia en precios**
1 mesón = 3 mesas plásticas	*1 mesa plástica = $10.000* *3 mesas plásticas = $30.000* *1 mesón = $30.000*

Lo anterior quiere decir que, la sustitución no genera costo adicional mientras que se sigue satisfaciendo la necesidad inicial.

En cuanto al segundo punto, la requisición hecha por la registradora municipal se fundamenta en el mismo marco jurídico que soporta la contratación inicial, siendo deber de articular acciones con las entidades territoriales para garantizar los procesos electorales conforme al decreto 3254 de 1963, el cual dispone:

<<Artículo 46. Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:

1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.

Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados.>>

A partir de la necesidad esbozada con anterioridad, la Secretaría General pudo realizar los siguientes análisis:

ÍTEM	*CNTD*		*ÍTEM*	*CNTD*
Mesas solicitadas	*450*		*Mesas por adicionar*	*170*
Mesas disponibles	*93*		*Tablones equivalentes*	*57*
Faltantes	*357*			
Tablones equivalentes	*119*			
Total	*176*			

Por otra parte, el municipio considera procedente y necesario de acuerdo con lo requerido por la registraduría municipal, que los ítems se dispongan desde un día antes como medida logística preventiva.

Atendiendo a las modificaciones propuestas al alcance del objeto del contrato, éste quedaría pactado de la siguiente manera:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

DESCRIPCIONES	UND	CNTD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alquiler de sillas sin brazo: (Día de elecciones territoriales) *color: Blanco o beige Material: Plástico Medidas: Alto (74.5 cm) Ancho (55.5 cm) Largo (59 cm) * 1500 sillas para uno (1) día **	*UND*	*1300*	*2*	*$ 2.000*	*$ 5.200.000*
Alquiler de sillas sin brazo: (Días de escrutinio) *color: Blanco o beige Material: Plástico Medidas: Alto (74.5 cm) Ancho (55.5 cm) Largo (59 cm) * 300 sillas para treinta y uno (31) días*	*UND*	*300*	*15*	*$ 2.000*	*$ 9.000.000*
Alquiler mesas: (Día de elecciones territoriales) *Color: Blanco o beige Material: plástico Medidas: 75x75cm mínimo * 450 mesas para uno (1) día**	*UND*	*93*	*2*	*$ 10.000*	*$ 1.860.000*
***Mesón Rectangular** con mantel blanco (día de elecciones territoriales) Material: Madera Medidas: 2.40mts x 60cm*	*UND*	*176*	*2*	*$ 30.000*	*$ 10.560.000*
***Mesas (alquiler):** Color: Blanco o beige Material: plástico Medidas: 75x75cm mínimo * 30 mesas para treinta y uno (31) días **	*UND*	*30*	*18*	*$ 10.000*	*$ 5.400.000*
***Vallas para contención de eventos (alquiler):** Ancho Total: 200 cm ± 10 cm Alto total: incluidas soportes giratorios (patas) 155 cm ± 10 cm *las vallas no deberán contener publicidad**	*UND*	*30*	*1*	*$ 35.000*	*$ 1.050.000*
***Servicios generales:** a. Operarios de servicios generales para realizar las actividades de aseo, limpieza y desinfección general de las áreas en las instituciones educativas sedes de votación del municipio de Turbaco el día sábado **veintiocho (28) de octubre** en la jornada matutina. b. Proveer y suministrar los elementos, insumos y materiales propios y necesarios para la realización de las acciones de aseo, limpieza y desinfección en las sedes de votación. c. Proveer y suministrar los elementos, insumos y materiales propios y necesarios para la realización de las acciones de gestión integral de residuos en las sedes de votación.*	*GLOBAL*	*1*	*1*	*$ 2.850.000*	*$ 2.850.000*
***Servicios generales:** a. Operarios de servicios generales para realizar las actividades de aseo, limpieza y desinfección general de las áreas en las instituciones educativas sedes de votación del municipio de Turbaco el día lunes **treinta (30) de octubre** en la jornada matutina. b. Proveer y suministrar los elementos, insumos y materiales propios y necesarios para la realización de las acciones de aseo, limpieza y desinfección en las sedes de votación. c. Proveer y suministrar los elementos, insumos y materiales propios y necesarios para la realización de las acciones de gestión integral de residuos en las sedes de votación.*	*GLOBAL*	*1*	*1*	*$ 2.850.000*	*$ 2.850.000*
				SUBTOTAL	*$ 38.770.000*
				IVA	*$ 7.366.300*
				TOTAL	***$ 46.136.300***

Las actividades y elementos requeridos derivan en el siguiente análisis presupuestal:

VALOR DEL CONTRATO	*$ 36.711.500*
50% DEL CONTRATO	*$ 18.355.750*
VALOR POR ADICIONAR (26%)	***$ 9.424.800***
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 46.136.300*
CDP N° 484	*$ 52.000.000*
EXCEDENTE DEL CDP	*$ 15.288.500*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

En tal sentido, el monto total por adicionar corresponde a la suma de ***nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos pesos ($ 9.424.800).*** *Precio que se encuentra ajustado al mercado conforme al análisis comparativo realizado anteriormente, para un valor final que alcanza la suma de* ***cuarenta y seis millones ciento treinta y seis mil trescientos pesos mcte ($ 46.136.300).***

Como respaldo para celebrar la adición, el municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

1. C.D.P: Número: CDP 484 de fecha 19 de julio de 2023. Monto disponible: $ 15.288.500.

Como se observa, el monto disponible es mayor a la cantidad requerida para soportar la celebración del contrato adicional.

La suma por adicionar corresponde al 26% del valor del contrato, por lo cual no se supera el límite legal del 50%.

Respecto a la viabilidad jurídica de la propuesta que se realiza, la Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado:

> *"Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer.* ***No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones:*** *i)* ***la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como*** *«mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o* ***adición*** *de «ítems contractuales»; y ii)* ***la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial,*** *para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la* ***celebración de un «contrato adicional».***
>
> *No obstante, estos términos –algunos de ellos usualmente empleados en contratos de obra– son nociones doctrinarias que se utilizan en la práctica por las entidades estatales, que actualmente no tienen un fundamento particular en el ordenamiento jurídico, el cual no le asigna efectos específicos a cada uno de ellos.* ***Lo importante es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente,*** *e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993****: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial****, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».* ***De manera que aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición."***

Dicho lo anterior, para el caso en concreto se ha identificado la necesidad de adquirir mayores cantidades de ítems ya contratados, así como ítems nuevos que no fueron incluidos en el alcance inicial del objeto del contrato, a la vez que la adición propuesta no está superando la restricción del 50% señalado por la norma, en tal sentido, no solo se han agotado los presupuestos fácticos que dan lugar a la celebración de un contrato de adición y adicional, sino que a su vez se está respetando el límite porcentual fijado por la ley.

Así las cosas, tomando como parámetro los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la cual ha señalado lo siguiente: ***"(...)*** *De la lectura*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (…) ***Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial*** *(**CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN**) y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "**Parágrafo**.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...)* ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales***. *Por otra parte, se trae a colación los lineamientos trazados por la doctrina y jurisprudencia de la corte constitucional, la cual ha señalado lo siguiente:*

> *"Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia* ***C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009:*** *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." 2.6.2 La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza* ***incompletos****, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias (…) En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."* ***(Sentencia C-300 de 2012)***

Considero que con la celebración del contrato adicional propuesto, se cumple con los fines que la Constitución Política en su artículo 2 le asigna al municipio de Turbaco como entidad estatal y con los fines de la contratación estatal, previstos en el artículo 3 de la ley 80 de 1.993".

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Terminada la exposición de la Secretaria general del municipio de Turbaco, el Señor Alcalde Municipal le concede el uso de la palabra a el señor **BRAYAN MOZO RODRÍGUEZ**, en su calidad de representante Legal de EL CONTRATISTA, **TWO - B SERVICES S.A.S**, quien manifiesta lo siguiente: *"En consideración a la necesidad que tiene el Municipio de Turbaco de introducir un ítem no previsto en el alcance inicial; adicionar el valor y modificar el alcance del objeto del contrato al cual está referida la exposición de la Secretaria general municipal, para garantizar la adquisición de los ítems suficientes para satisfacer la necesidad requerida de acuerdo a los motivos expuestos con anterioridad, debo manifestar que: **TWO - B SERVICES S.A.S** está en condiciones de seguir ejecutando el objeto del contrato de marras, conforme las consideraciones señaladas, sin el menoscabo de aquellas estipulaciones que no sean objeto de modificación, según el contenido del contrato de prestación de servicios número **MC-017-2023**; de tal manera que estamos de acuerdo con la celebración del contrato de adición y adicional, con el fin de contribuir al logro de los objetivos y fines perseguidos por la administración municipal con la respectiva contratación".*

Una vez escuchadas las anteriores manifestaciones, el Señor Alcalde Municipal de Turbaco, **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, hace uso de la palabra, manifestando que: *"Tomando en consideración la justificación expuesta por el secretario general del municipio, la cual determina la necesidad de modificar el alcance inicial del objeto, celebrar un contrato adicional y adicionar el valor del contrato de prestación de servicios número **MC-017-2023**, celebrado entre el Municipio de Turbaco – Bolívar y* **TWO - B SERVICES S.A.S**, Persona Jurídica identificada con **NIT 901.244.862 – 8**, *cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIO DE ASEO GENERAL A TODO COSTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – VIGENCIA 2023"** y con el propósito de garantizar la ejecución contractual y la satisfacción de la necesidad de la administración, se procederá por parte de esta administración a realizar los trámites administrativos para la suscripción del correspondiente contrato adicional, el cual está debidamente fundamentado y justificado en la presente acta".*

No siendo otro el motivo de la presente reunión se da por concluida, previa suscripción del acta correspondiente, por quienes participaron en la misma, la cual se firma el 24 OCT 2023

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER Alcalde Municipal de Turbaco	**BRAYAN MOZO RODRÍGUEZ** Rep. Legal de EL CONTRATISTA

DIANA PAOLA OCHOA MARTÍNEZ
Secretaria General

Proyectó: Edgar González, contratista
Revisó: José Beltrán, Asesor jurídico externo